



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, el Despacho advierte que, la parte demandante cumplió con el requerimiento de constituir apoderado judicial; quien envió el poder debidamente firmado, en atención a lo anterior se le reconocerá personería para actuar en este asunto.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para representar a la parte demandante en este asunto al abogado Santiago Grisales Arciniegas.

SEGUNDO: Compartir el link del expediente digital para lo de su cargo.

[76001311000620220025400](#)

Notifíquese,

José William Salazar Cobo
Juez

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e98c58cb126a68f4c3c5b3ba09dd94181654de1f79d7768f45152be9624920**

Documento generado en 16/05/2023 01:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>